

PROVIDENCIA, 30 DIC. 2022

EX.Nº 1949 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.074 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las “BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA”.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.452 de 19 de octubre de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la contratación de la obra “CONSTRUCCION DE SEMAFOROS EN LAS INTERSECCIONES DE MIGUEL CLARO CON ELENA BLANCO Y HERNANDO DE AGUIRRE CON CARMEN SYLVA”, adquisición mercado público ID 2490-137-LQ22.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.666 de 24 de noviembre de 2022, se ratificaron las “ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°3”, y “RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°88”, entregadas y formuladas, respectivamente, en la propuesta antes mencionada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.740 de 13 de diciembre de 2022, se ratificaron las “ACLARACIONES N°4 Y N°5”, entregadas en la propuesta antes mencionada.-

5.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 30 de noviembre de 2022.-

6.- El Memorándum Nº23.319 de 20 diciembre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **BRAMAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones Nº262-2022 de 21 de diciembre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo Nº600 adoptado en Sesión Ordinaria Nº63 de 27 de diciembre de 2022, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Declárase desierta la LÍNEA N° 1 MIGUEL CLARO CON ELENA BLANCO, de la propuesta pública para la obra “CONSTRUCCION DE SEMAFOROS EN LAS INTERSECCIONES DE MIGUEL CLARO CON ELENA BLANCO Y HERNANDO DE AGUIRRE CON CARMEN SYLVA”, por no ser conveniente a los intereses municipales.-

2.- Adjudicase a la empresa **BRAMAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA**, RUT.Nº76.124.467-1, la propuesta pública para la obra “CONSTRUCCION DE SEMAFOROS EN LAS INTERSECCIONES DE MIGUEL CLARO CON ELENA BLANCO Y HERNANDO DE AGUIRRE CON CARMEN SYLVA”, LINEA N°2 HERNANDO DE AGUIRRE CON CARMEN SYLVA.-

3.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en Formulario N° 3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente decreto. -

4.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo del Departamento de Ingeniería de Tránsito de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y la funcionaria encargada será doña **CLAUDIA ANDREA RAMIREZ RODRIGUEZ**. -

5.- El contrato será bajo la modalidad por Línea a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un valor total de **\$96.483.169.- impuesto incluido**, por Línea N° 2 **Hernando de Aguirre con Carmen Sylva** y a los Precios Unitarios señalados en el Formulario N° 4, que se adjunta al presente Decreto como Anexo I. -

6.- La forma de pago será a través de un único estado de pago por el valor total contratado y ejecutado, una vez recepcionados conforme por el IMC la totalidad de los trabajos y previa aprobación de la Recepción Provisoria, lo que será mediante Decreto Alcaldicio. -

6.1.- Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos solicitados para ello. -

6.2.- Los ítems relativos a trabajos provisorios, como, por ejemplo: Instalación de faenas, letreros, aseo, etc., se pagarán en forma proporcional en cada estado de pago. -

6.3.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC. -

7.- El plazo de ejecución del contrato será de 60 días corridos, a contar de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno. -

8.- El municipio podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo Decreto Alcaldicio de aprobación, en el Libro de Control de Contrato. -

8.1.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del 30% del monto total del contrato, impuesto incluido. -

8.2.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las 100 UTM (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales. Por otro lado, las modificaciones de contrato acumulativas iguales o inferiores a las 100 UTM se entenderán cubiertas por la garantía vigente. -

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley. -

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 17 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación, mediante la dictación de un Decreto Exento.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 120 días corridos.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.2.- Adicionalmente, al momento de la firma del contrato, la empresa contratista deberá hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a **1.000 UF**, la que deberá cubrir todo el período de ejecución del contrato hasta el término de las obras, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros.-

11.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.

11.4.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá hacer entrega de una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **3% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, la que deberá mantenerse vigente por 12 meses contados a partir de la fecha de Recepción Provisoria de la obra.-

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro décimo día hábil siguientes a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a las:

N° Pre-Obligación	05-1586
Cuenta	31.02.004.003.001
Subprograma	02
CR o CMP	41.23.85

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal





EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Tránsito y Transporte Público

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 19 /